

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020-00621

Como quiera que se encuentran reunidas las exigencias descritas en los artículos 82 y 488 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor **JESÚS ROMERO**.

2.- RECONOCER a JESÚS ANTONIO ROMERO HUERTAS, ROSALBA ROMERO HUERTAS, LUZ ESTELLA ROMERO HUERTAS y EDELMIRA ROMERO HUERTAS como herederos en calidad de hijos del causante JESÚS ROMERO.

3.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de JESÚS ROMERO. Fíjese edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del Código General del Proceso.

4.- INCLUIR en el Registro nacional de apertura de procesos de sucesión en la página web de la Rama Judicial, el presente asunto.

5.- RECONOCER personería al abogado ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA, para que actúe como apoderado judicial de los interesados en la sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>53</u> Hoy <u>23-10-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
